

OBSERVATORIO
DE DERECHOS HUMANOS
H. SENADO DE LA NACIÓN

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

En términos históricos, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en 1948 otorgó a los ciudadanos derechos que hasta entonces se les atribuía a los Estados. Décadas después fueron los Tratados Internacionales de Derechos Humanos los que encadenaron jurídicamente a los Estados que suscriben esos acuerdos, ya que los comprometen a cumplirlos ante la comunidad de naciones.

Argentina ha incorporado a la Constitución los Tratados Internacionales, pero no siempre ese carácter vinculante es por sí sólo una garantía para que se respeten esos compromisos y para que, finalmente, las exhaustivas declaraciones encarnen en políticas efectivas. Sin embargo, las Observaciones y Recomendaciones derivadas de los exámenes a los que nuestro país se somete periódicamente han resultado un impulso democratizador y una gran ayuda para ir construyendo políticas de Estado, en atención, también, a la actividad de las organizaciones de la sociedad civil que actúan como una “sombra” sobre esas obligaciones y compromisos.

Las organizaciones de derechos humanos de nuestro país encontraron solidaridad y apoyo en los tiempos en los que debían acudir a los organismos internacionales para denunciar las torturas, los secuestros y las desapariciones de la dictadura. Ya en tiempos democráticos, el Estado argentino no sólo se ha mostrado dispuesto a colaborar con el Consejo de Derechos Humanos, aceptando sus recomendaciones, sino que periódicamente recibe a los relatores especiales tanto del Sistema de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Integrado por diplomáticos que representan a sus países, el Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo para

hacer frente a situaciones de violaciones y formular recomendaciones sobre ellos. Se reúne en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El Consejo está compuesto por 47 Estados Miembros de las Naciones Unidas que son elegidos por la Asamblea General.

En ese sentido, como muchas de esas recomendaciones apelan al Poder Legislativo, ya sea para ratificar Convenios como para traducir en leyes locales los compromisos suscriptos, el conocimiento del Examen Periódico Universal es un insumo legislativo fundamental para seguir consolidando una normativa de avanzada en materia de Derechos Humanos y, sobre todo, para que finalmente los derechos encarnen como una cultura de valores compartidos en relación a la libertad, la pluralidad y el respeto.

Ponemos a disposición de los legisladores las conclusiones y recomendaciones del último informe al que se sometió nuestro país en 2017 ante el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, así como también los proyectos de ley vigentes a la fecha en el H. Senado referidos a esas recomendaciones. Si bien es cierto que muchas de estas Observaciones son encomiables para Argentina importa señalar la reiteración en relación a los compromisos adeudados, tales como la designación del Defensor del Pueblo y del Defensor de los Derechos del Niño, la adopción de medidas contra la discriminación cultural que padecen los pueblos aborígenes y la implementación efectiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Una constante en toda la documentación de los organismos internacionales de Derechos Humanos es la necesidad de divulgación de los Informes y Observaciones. Una tarea que le compete ampliamente al Observatorio por su función de promoción de una normativa concordante con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país. Por esa razón, confiamos en que este material que ponemos hoy en manos de los legisladores será de utilidad para enriquecer el trabajo parlamentario.

NORMA MORANDINI

Directora

Observatorio de Derechos Humanos



¿Qué es el Examen Periódico Universal?

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo de protección de DDHH extraconvencional, creado por el Consejo de Derechos Humanos y diseñado con el propósito de que los 193 Países miembros de la ONU, examinados cada cuatro años y medio, informen sobre las acciones que han llevado a cabo para mejorar la situación de los derechos humanos y para cumplir con las obligaciones adquiridas en la materia. No existe ningún otro mecanismo de este tipo con alcance universal.

La Resolución 60/251, adoptada por la Asamblea General el 15 de marzo de 2006, dio origen a este proceso cooperativo por el que los propios Estados miembros de las Naciones Unidas examinan a cada uno de sus integrantes. Se revisa, cada año, a 42 Estados durante 3 sesiones del Grupo de Trabajo dedicadas a 14 Estados cada una. Estas 3 sesiones se celebran normalmente en enero/febrero, mayo/junio y octubre/noviembre.

El resultado de cada revisión es reflejado en un "informe final" que lista las recomendaciones que el Estado examinado tendrá que implementar antes de la próxima revisión.

El EPU es un proceso circular que comprende 3 etapas claves:

1. El examen de la situación de derechos humanos del Estado examinado.
2. La implementación entre dos revisiones (5 años) por el Estado examinado de las recomendaciones recibidas y las promesas y compromisos voluntarios hechos;
3. Informar en la próxima revisión de la implementación de esas recomendaciones y promesas y de la situación de derechos humanos en el país desde la revisión anterior.

OBJETIVOS DEL EPU:

- Abordar las violaciones a los derechos humanos en todo el mundo.
- Mejorar la situación de los derechos humanos en el terreno.
- Alentar a los Estados a cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos
- Evaluar los desarrollos positivos y los retos a los que se enfrentan los Estados.
- Fortalecer la capacidad de los Estados para garantizar el disfrute de los derechos humanos.
- Ofrecer asistencia técnica a los Estados cuando se requiera.
- Intercambiar mejores prácticas entre los Estados y otras partes interesadas.

¿En qué consiste el Examen?

La revisión tiene lugar en un Grupo de Trabajo en Ginebra, Suiza.

El Grupo de Trabajo (GT) está compuesto de todos los países miembros del CDH de la ONU y es presidido por el Presidente del Consejo. Otros interlocutores pertinentes, como las ONGs, pueden asistir al Grupo de Trabajo, pero no tomar la palabra.

Cada revisión comienza con la presentación por parte del Estado examinado de su Informe Nacional y de sus respuestas a las preguntas anticipadas. Las preguntas anticipadas son preguntas presentadas por Estados por escrito diez días antes de la revisión.

Esta presentación es seguida por un diálogo interactivo, durante el cual los Estados toman la palabra para hacer preguntas y para hacer recomendaciones acerca de la situación de los derechos humanos en el país. Durante este diálogo interactivo el Estado examinado toma la palabra con frecuencia para contestar estas preguntas y comentar sobre estas recomendaciones.

Por último, el Estado examinado presenta sus observaciones concluyentes.

El tiempo máximo de la intervención del Estado examinado en la sesión del GT es de 70 minutos. Otros Estados tienen un total de 140 minutos.

¿Qué obligaciones de derechos humanos son tratadas?

La resolución A/HRC/RES/5/1 del 18 de junio de 2007 indica que el examen valorará en qué medida los Estados respetan sus obligaciones de derechos humanos contenidas en:

- La Carta de las Naciones Unidas.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos.

- Los instrumentos en materia de derechos humanos en los que el Estado es parte (pactos, convenios, tratados).
- Las promesas y los compromisos voluntarios hechos por el Estado (inclusive aquellos emprendidos al presentar la candidatura para elección al Consejo de Derechos Humanos).
- La ley humanitaria internacional aplicable.

¿En qué se basa la revisión?

Tres documentos principales son utilizados para realizar el examen del Estado:

- Un informe nacional de 20 páginas preparado por el Estado examinado sobre la situación de derechos humanos en el país;
- Una compilación de diez páginas preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que contiene información de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, y agencias de las Naciones Unidas como el PNUD y UNICEF;
- Un resumen de diez páginas preparado por la OACDH que contiene información de la sociedad civil.

Las ONGs y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs) pueden, entre otros, presentar información que será utilizada en el examen y tomar la palabra antes de la adopción del resultado durante la sesión del Consejo de Derechos Humanos.

Estos tres documentos están generalmente disponibles en la página web de la OACDH seis semanas antes del comienzo del Grupo de Trabajo del EPU.

¿Cómo se desarrolla el Examen?

La troika consiste en tres delegados de Estados que ayudan al Grupo de Trabajo (GT). Los miembros de la troika son seleccionados por sorteo entre los miembros del CDH y grupos regionales diferentes; pueden ser miembros de delegación o expertos nombrados por el Estado seleccionado. Cada Estado examinado tendrá una troika diferente.

El Estado examinado puede solicitar que uno de los tres miembros sea de su Grupo Regional y/o que uno de los miembros de la troika sea sustituido, aunque sólo una vez. Por último, un miembro de la troika puede pedir ser excluido de la participación en un proceso específico de examen.

Antes de la revisión, la troika recibe las preguntas por escrito y/o las cuestiones levantadas por Estados y las retransmite al Estado examinado. Durante el diálogo interactivo puede tomar la palabra como cualquier otra delegación y hacer preguntas y recomendaciones. Luego, la troika prepara el informe del Grupo de Trabajo, que contiene un relato completo de las actuaciones, con la participación del Estado examinado y con la ayuda del Secretariado. Por último, uno de los miembros de la troika está encargado de presentar el informe antes de su adopción en el Grupo de Trabajo.

¿En qué consiste el resultado del Examen?

El examen de tres horas y media tiene como resultado un informe preparado por la troika con la participación del Estado examinado y la ayuda del Secretariado.

El informe contiene un resumen del diálogo interactivo, las respuestas del Estado examinado y la lista completa de las Recomendaciones hechas por Estados.

Las Recomendaciones son sugerencias hechas al Estado examinado para mejorar la situación de derechos humanos en el país. Estas pueden ser de carácter y temas diferentes y son un elemento clave de la revisión. Durante el primer ciclo, se hicieron aproximadamente 21.000 a los 193 estados.

De acuerdo con la Resolución A/HRC/RES/5/1 el Estado examinado tiene la posibilidad de aceptar o anotar Recomendaciones. Su respuesta a cada Recomendación tiene que

ser claramente explicada por escrito en un documento específico llamado "addendum" (adición). Esta adición debe ser presentada al Consejo de Derechos Humanos por anticipado a la adopción del informe en la sesión de CDH.

El informe es adoptado por primera vez durante la sesión del Grupo de Trabajo unos pocos días después del examen. La adopción dura 30 minutos y es principalmente procedimental.

Unos meses más tarde se adopta por consenso en una sesión plenaria del Consejo de Derechos Humanos. Una hora del pleno es asignada a la adopción dividida en:

- 20 minutos al Estado examinado para contestar a preguntas y cuestiones que no se hayan tratado lo suficiente durante el Grupo de Trabajo y responde a recomendaciones que fueron levantadas por Estados durante el diálogo interactivo.
- 20 minutos a Estados para tomar la palabra y expresar su opinión sobre el resultado del examen.
- 20 minutos a sociedad civil, ONGS e Instituciones Nacionales para hacer comentarios generales.

El primer ciclo del EPU concluyó en 2011 y participaron los 193 miembros de la ONU; en noviembre de 2016 finalizó el segundo ciclo y el tercer ciclo comenzó en mayo de 2017 y se extenderá hasta octubre / noviembre de 2021.

Fuente: [Consejo de Derechos Humanos - Naciones Unidas](#). / [Indice Universal de los Derechos Humanos](#).-

ARGENTINA

El 6 de noviembre de 2017 Argentina presentó ante el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal su tercer Informe nacional con arreglo al párrafo 5 del anexo de la [Resolución 16/21](#) del Consejo de Derechos Humanos. En esa oportunidad, el Grupo de Trabajo también analizó información remitida por instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, así como de expertos independientes conocidos como los Procedimientos Especiales, los Organos de los Tratados y otras entidades de las Naciones Unidas.

La revisión de Argentina fue facilitada por una troika compuesta por Cuba, Costa de Marfil y Emiratos Arabes Unidos. Entre los temas abordados se mencionaron, entre otros, investigar las denuncias de abuso policial, incluidos los casos de violencia policial y detención arbitraria; mejorar las condiciones de detención y hacer frente al hacinamiento en las cárceles; hacer juicio a las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar; combatir la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género; abordar los estereotipos discriminatorios sobre el papel de la mujer; combatir la violencia doméstica y la trata de personas; garantizar la educación sobre los derechos sexuales y reproductivos y el acceso legal al aborto; abordar la situación de escasez de viviendas adecuadas y mejorar las condiciones de vida en los asentamientos no declarados; reducir la pobreza y hacer frente a la discriminación contra los pueblos indígenas y las poblaciones de afrodescendientes; demarcar las tierras tradicionalmente ocupadas por indígenas y protegerlas del desalojo forzoso.

Este año, en el mes de marzo y en el marco de la 37^o sesión del Consejo, se adoptó el [Informe de resultado elaborado por Grupo de Trabajo sobre el EPU](#) al que se sometió a nuestro país. Argentina aceptó 175 de las 188 recomendaciones realizadas por los Estados y tomó nota de otras 13.

En tanto el rol del Observatorio de Derechos Humanos es contribuir al desarrollo de una legislación que garantice el pleno reconocimiento y la efectiva protección de los derechos humanos en Argentina, en consonancia con la Constitución Nacional y los tratados internacionales a los que el Estado adhirió, resulta necesario difundir las Recomendaciones del Consejo a fin de impulsar el tratamiento de las iniciativas

parlamentarias vinculadas con ellas y señalar las carencias normativas, si las hubiere, con el propósito de instar a los legisladores a subsanarlas.

Por esa razón y en tanto el seguimiento del Examen garantiza su eficacia hemos relevado aquellos proyectos de ley vigentes a la fecha, presentados en el H. Senado de la Nación, que refieren, con distintos alcances y propósitos, a las conclusiones y recomendaciones dirigidas a nuestro país en el marco del EPU. Del mismo modo se incluyen las respuestas del Estado argentino a cada una esas recomendaciones, así como sus compromisos voluntarios.

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas de la República Argentina al Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Proyectos de ley vigentes en el H. Senado de la Nación vinculados a las recomendaciones.

OBLIGACIONES INTERNACIONALES

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.1 - Ratificar el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (Costa Rica); considerar la posibilidad de ratificar el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (Ecuador); estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio Marco para el Control del Tabaco (Perú).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

Proyectos de ley que ratifican el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, adoptado por la 56° Asamblea de la OMS el 21 de mayo de 2003: [1712/18](#); [834/18](#); [308/18](#); [2066/17](#).

107.2 - Firmar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Guatemala).

● **Respuesta del Estado argentino:** Nuestro país toma nota de la recomendación 107.2. En tal sentido, no considera este tema como parte de la Agenda del Consejo de Derechos Humanos sino que debe ser abordado en los foros de desarme relevantes, teniendo en cuenta una perspectiva del derecho internacional humanitario. En un espíritu de transparencia la Argentina, como estado no poseedor de armas nucleares, reafirma su compromiso con el desarme general y completo, irreversible y verificable. Actualmente, se

encuentra realizando un proceso de análisis interno respecto de la interacción de este nuevo instrumento en el régimen de no proliferación y usos pacíficos de la energía nuclear, cuya piedra angular es el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP).

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

107.3 - Ratificar la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (Paraguay).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

Proyectos de ley que ratifican la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (A-69), adoptada por la Asamblea General de la OEA, en Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013: [1305/18](#); [277/18](#).

107.4 - Ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (Côte d'Ivoire) (Paraguay).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

Proyectos de ley que ratifican la Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (A-68) adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 5 de junio de 2013, en Antigua, Guatemala: [1471/18](#); [278/18](#).

107.5 - Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo gubernamental permanente para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal (Georgia).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

107.6 - Considerar la posibilidad de establecer o reforzar el actual mecanismo nacional de coordinación, aplicación, presentación de informes y seguimiento (Portugal).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

107.7 - Adoptar un sistema de concurso de méritos abierto para la selección de candidatos nacionales a las elecciones de órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

107.8 - Seguir colaborando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en los casos de desapariciones forzadas o involuntarias (Chile).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

107.9 - Mantener la implicación activa en el plano internacional para prevenir el genocidio y los crímenes de lesa humanidad (Armenia).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.10 - Proseguir con los esfuerzos para reformar las instituciones de derechos humanos del país conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Australia).

107.11 - Agilizar el proceso de designación del nuevo Defensor del Pueblo (Georgia); designar un nuevo Defensor del Pueblo lo antes posible (Guatemala); designar un Defensor del Pueblo lo antes posible, habida cuenta de que el puesto de máxima responsabilidad de la Defensoría del Pueblo de la Nación lleva vacante desde hace ocho años (República de Corea).

107.12 - Nombrar un defensor del pueblo independiente para garantizar un control más eficaz de la observancia de las normas de derechos humanos por los órganos del Estado (Eslovaquia).

107.13 - Designar a un nuevo Defensor del Pueblo e implementar sin dilación el mecanismo nacional de prevención de la tortura (Costa Rica).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[4428/17](#): Proyecto de ley que sustituye el Art. 2º de la Ley 24.284 - Defensoría del Pueblo de la Nación-, respecto de incorporar las audiencias públicas.

[3709/17](#): Proyecto de ley que modifica el Art. 2º de la Ley 24.284 - Defensoría del Pueblo de la Nación-, respecto del procedimiento de designación de Defensor del Pueblo de la Nación.

[3535/17](#): Proyecto de ley que crea en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación , el Defensor/a Indígena.

107.14 - Crear la figura del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y proceder a su designación (Costa Rica); crear la figura del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los Principios de París (Honduras).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

107.15 - Implantar un plan nacional integral para velar por la protección, el respeto y la promoción de los derechos humanos de todos (Egipto).

107.16 - Elaborar e implementar un plan nacional de derechos humanos con objetivos claros, concretos y mensurables para hacer efectivos los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de todos los ciudadanos (Indonesia).

107.17 - Elaborar e implementar, en estrecha consulta con la sociedad civil, un plan nacional de derechos humanos con objetivos claros, concretos y mensurables (Irlanda).

107.18 - Empezar un proceso inclusivo con una amplia gama de representantes de la sociedad civil al implementar las recomendaciones del examen periódico universal (Grecia).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

No se registran proyectos vigentes.

107.19 - Seguir integrando los derechos humanos en toda la administración, tanto a nivel nacional como provincial, para asegurar que las reformas jurídicas den como resultado una mejora de la protección de los derechos humanos, especialmente en el caso de las mujeres y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Países Bajos).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

Ver proyectos registrados en el apartado [Igualdad y no discriminación](#).

107.75 - Reconocer la importante labor de los defensores de los derechos humanos y velar por su protección efectiva contra las amenazas y la violencia a causa de su labor (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta la recomendación.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

GÉNERO

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

Igualdad de género

107.95 - Intensificar los esfuerzos por aumentar el empleo de las mujeres en el sector formal, entre otras cosas, garantizando la igualdad de remuneración de la mujer en el mercado de trabajo (Botswana).

107.96 - Redoblar los esfuerzos para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en cuanto a remuneración salarial y participación en puestos de trabajo de alto nivel (Uruguay).

107.97 - Adoptar las medidas necesarias para asegurar la igualdad de género en lo que se refiere a los salarios en el sector laboral (Iraq).

107.118 - Seguir promulgando leyes y fortalecer las políticas encaminadas a proporcionar protección a la mujer y mejorar su rol en la sociedad (Bahrein).

107.123 - Intensificar los esfuerzos para promover la paridad de género y proteger los derechos y las libertades de las mujeres y las niñas, entre otras cosas estudiando formas de acabar con la discriminación económica (Australia)

107.124 - Proseguir con los esfuerzos encaminados a combatir la persistencia de los estereotipos discriminatorios sobre el papel de los hombres y las mujeres en la familia y la sociedad en general (Marruecos)

107.125 - Proseguir con la labor de promover la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer reforzando la aplicación de la Ley de Cupo en lo referente a las listas electorales y el funcionamiento de la comisión tripartita de igualdad de oportunidades, entre otras iniciativas (Nicaragua)

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones, en relación a las cuales cabe señalar la reciente incorporación de la Argentina a la Iniciativa de Paridad de Género (IPG) impulsada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Foro Económico Mundial (WEF).

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1751/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. 33 de su similar N° 24.521 (Educación Superior) incorporando la igualdad de género para la jerarquización docente.

[1689/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 23.551 (Asociaciones Sindicales) y establece el cupo femenino para la ocupación de sus cargos directivos y representativos.

[1338/18](#): Proyecto de ley que modifica la Ley N° 24.156 -Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público-, incorporando la paridad de género en la integración de la AGN.

[1256/18](#): Proyecto de ley de reducción de brecha salarial de género.

[1191/18](#): Proyecto de ley que sustituye el art. 21 del decreto ley N° 1285/58 s/ley 26.853 -Organización de la Justicia- ampliando el número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y garantizando en su composición, la diversidad de género, especialidad y procedencia regional.

[1122/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. 18 de su similar N° 23.551 -Asociaciones Sindicales - y establece el cupo femenino para la ocupación de sus cargos directivos y representativos.

[924/18](#): Proyecto de ley de Paridad de Género en la integración del Poder Ejecutivo Nacional.

[911/18](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 8° bis de la Ley N° 24.240 -Defensa del Consumidor- y el artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, tendiente a eliminar la diferencia en los precios de productos por motivos de género.

[900/18](#): Proyecto de ley sobre certificación de normas de paridad de género en el ámbito laboral.

[875/18](#): Proyecto de ley que garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

[675/18](#): Proyecto de ley que modifica el Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 8 bis de la Ley N° 24.240 (Defensa del Consumidor) respecto al trato

equitativo y digno y la necesidad de evitar prácticas abusivas relacionadas con el género.

[520/18](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 21 del Decreto Ley N° 1285/58 - Organización de la Justicia-, estableciendo que la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá respetar la paridad de género.

[395/18](#): Proyecto de ley sobre el procedimiento para el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco de la facultades conferidas al PEN en el inc. 4) del artículo 99 de la Constitución Nacional.

[354/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 20.744 (T.O. 1976), respecto de la protección de la maternidad y la paternidad.

[349/18](#): Proyecto de ley de igualdad en el acceso al empleo, formación y ascensos a cargos de nivel jerárquico.

[4473/17](#): Proyecto de Ley para la inclusión del enfoque de género en el Presupuesto Nacional y la creación de la Unidad Técnica de Equidad de Género.

[4223/17](#): Proyecto de ley sobre lenguaje no sexista.

[2404/17](#): Proyecto de ley que incluye en el sistema estadístico nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, respecto de recolectar y cuantificar con perspectiva de género, información sobre participación y el tiempo destinado por mujeres y varones mayores de 18 años, a sus diferentes actividades diarias.

[2320/17](#): Proyecto de ley que implementa anualmente la encuesta nacional de uso del tiempo (ENUT) y la incorpora al sistema estadístico nacional.

[2258/17](#): Proyecto de ley que incluye en el sistema estadístico nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, respecto de recolectar y cuantificar con perspectiva de género, información sobre participación y el tiempo destinado por mujeres y varones mayores de 18 años, a sus diferentes actividades diarias.

[2255/17](#): Proyecto de ley que incluye la economía del cuidado conformada por el trabajo domestico y de cuidados no remunerados en el sistema de cuentas nacionales - Encuesta Nacional del Uso del Tiempo-.

[1953/17](#): Proyecto de Ley que incorpora el artículo 71 bis a la Ley 17.319 - Hidrocarburos-, respecto de establecer un cupo femenino en todos los niveles de la actividad hidrocarburífera.

[1972/17](#): Proyecto de ley modificando la Ley de Contrato de Trabajo -N° 20.744-, respecto de la prohibición del trato discriminatorio al establecer los salarios según el sexo del trabajador.

[1604/17](#): Proyecto de Ley de equiparación salarial.

[813/17](#): Proyecto de Ley estableciendo que la conformación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá respetar el principio de equivalencia de género.

[588/17](#): Proyecto de Ley modificando la Ley 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, respecto de incorporar en el Presupuesto Nacional el enfoque de género.

[545/17](#): Proyecto de Ley sobre cupo laboral en el sector hidrocarburífero.

[417/17](#): Proyecto de Ley creando el Programa para el Desarrollo de la Mujer Empresaria Argentina.

[366/17](#): Proyecto de Ley de equidad de género en los órganos de administración y representación de empresas.

[62/17](#): Proyecto de Ley de paridad de género en el Estado y asociaciones sindicales.

Instituto Nacional de las Mujeres

107.119 - Otorgar rango ministerial al Consejo Nacional de las Mujeres (Paraguay).

107.120 - Redoblar los esfuerzos para lograr una coordinación permanente entre el Consejo Nacional de las Mujeres y las oficinas provinciales y municipales para la implementación de los planes nacionales de igualdad de género (Guatemala).

107.121 - Abstenerse de aplicar nuevos recortes en el presupuesto para el Consejo Nacional de las Mujeres (Eslovaquia).

107.122 - Ampliar la cobertura en las zonas rurales de los programas e instituciones de igualdad de género, como el Consejo Nacional de las Mujeres, a fin de combatir la discriminación y la violencia de género (México).

107.134 - Seguir fortaleciendo el papel del Consejo Nacional de las Mujeres y seguir trabajando para erradicar la violencia contra la mujer (Chile).

107.135 - Proseguir con los esfuerzos para que el Gobierno responda con rapidez y eficacia ante la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas, reforzando la función del Consejo Nacional de las Mujeres, y dotándolo de recursos presupuestarios y humanos suficientes para aplicar, supervisar y evaluar

el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) (Croacia).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones. Al respecto, cabe mencionar la reciente jerarquización del Consejo Nacional de las Mujeres, el cual ha sido elevado mediante el Decreto 698/2017 a “Instituto Nacional de las Mujeres” (INAM), como un ente descentralizado con rango de Secretaría de Estado. El mismo, cuenta con un presupuesto para el ejercicio 2018 de \$211.548.292 (aproximadamente 11.193.031 dólares americanos), que representan un 30% más que el presupuesto aprobado en el ejercicio anterior. La conformación del INAM da cuenta de un renovado impulso a las políticas para la promoción de la igualdad de género y erradicación de la violencia en todo el país - que constituyen uno de los 100 objetivos prioritarios de Gobierno, alineados a su vez con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas -, conjuntamente con el trabajo articulado interministerial y a nivel federal con el fortalecimiento del Consejo Federal de las Mujeres.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[800/18](#): Proyecto de ley que modifica los arts. 10, 11 y 12 del Decreto de Necesidad y Urgencia 698/17 Capítulo II, respecto de la conducción y administración del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM).

Violencia contra las mujeres

107.126 - Continuar adoptando medidas eficaces para promover la igualdad de género y combatir la violencia contra la mujer (China).

107.127 - Implementar de manera efectiva la legislación sobre violencia contra la mujer para luchar contra los estereotipos, la discriminación y la violencia de carácter misógino (Bosnia y Herzegovina).

107.128 - Velar por que las entidades públicas presupuesten más recursos para implementar el Plan Nacional de Acción para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, aumentar el apoyo y la protección legal de las víctimas y mejorar la recopilación de datos nacionales (Estados Unidos de América).

107.129 - Velar por la aplicación efectiva de los planes y estrategias para frenar la violencia de género e implementar la legislación pendiente de aprobación para proporcionar acceso legal a servicios de salud reproductiva (India).

107.130 - Proseguir con los esfuerzos para reducir las tasas de violencia contra la mujer (Estado de Libia).

107.131 - Reforzar la educación en derechos humanos como pilar de prevención de la violencia de género (Eslovaquia).

107.132 - Aplicar plenamente las políticas encaminadas a frenar la violencia contra la mujer, promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y eliminar los estereotipos discriminatorios sobre sus papeles respectivos en la familia y la sociedad (Namibia)

107.133 - Proseguir con los esfuerzos para reforzar la implementación de legislación para combatir la violencia contra la mujer (Malasia).

107.136 - Velar por la implementación efectiva, entre otras cosas, asegurando la existencia de datos desglosados, políticas públicas eficaces y la asignación de los recursos necesarios, del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) (Bangladesh)

107.137 - Velar por la implementación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019), establecido por la Ley núm. 26485 (Croacia); implementar plenamente el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de cuya aprobación se congratula Francia (Francia); velar por la implementación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Islandia).

107.138 - Asignar recursos presupuestarios suficientes para la implementación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y velar por que haya un número suficiente de refugios seguros para las mujeres (Estonia).

107.139 - Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la implementación del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) (Honduras).

107.140 - Asignar recursos presupuestarios suficientes para la implementación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y velar por que haya suficientes refugios seguros para mujeres víctimas de la violencia y sean fácilmente accesibles en todas las provincias (Irlanda).

107.141 - Velar por la implementación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) (Maldivas).

107.142 - Adoptar nuevas medidas para prevenir la violencia de género y velar por que los casos de violencia sean investigados, enjuiciados y sancionados de manera efectiva, teniendo presente la implementación integral del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) (Portugal).

107.143 - Avanzar en la implementación del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de seguir reforzando las medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer y reducir el número de muertes de mujeres causadas por ese tipo de violencia (España).

107.144 - Implementar la Estrategia Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) y velar por la continuidad de esta labor después de 2019 (Suecia)

107.145 - Asignar recursos suficientes para asegurar la implementación efectiva del plan nacional para combatir la violencia contra las mujeres (Noruega)

107.146 - Continuar con la labor de concienciación sobre el carácter delictivo de la violencia doméstica y seguir llevando a los responsables ante la justicia (Serbia)

107.147 - Asignar recursos financieros y humanos adicionales para las políticas y los programas destinados a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (Países Bajos).

107.148 - Mejorar el enjuiciamiento del femicidio y todas las formas de violencia contra la mujer y velar por que las víctimas tengan acceso a refugios y otros servicios de apoyo, incluidos servicios de salud (Chequia).

107.149 - Reforzar las medidas para prevenir y luchar contra el femicidio y otras formas de violencia de género (Montenegro); reforzar las medidas para prevenir y luchar contra el femicidio y otras formas de violencia de género (Paraguay).

107.150 - Seguir reforzando el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia, en particular de la violencia de género, proporcionándoles asistencia letrada efectiva y luchando contra los estereotipos de género entre los funcionarios judiciales (Tailandia).

107.151 - Seguir velando por que haya un número suficiente de refugios seguros para las mujeres víctimas de la violencia de género y que sean accesibles para todas las mujeres (Timor-Leste).

107.153 - Proseguir con la lucha contra la violencia doméstica mediante la educación, campañas de concienciación, servicios de atención a las víctimas y la aplicación efectiva de la ley a los autores de esa violencia, así como estudiar la posibilidad de otorgar al Consejo Nacional de las Mujeres el rango de ministerio (Canadá).

107.154 - Seguir reforzando las disposiciones legales y los mecanismos de protección social para proteger de manera efectiva a las mujeres víctimas de la violencia doméstica (Malasia)

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones. El Estado Argentino manifiesta su compromiso en cumplir con la implementación del primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (2017-2019), así como con políticas y leyes en la materia. Esto permitirá avanzar en asuntos como la discriminación económica, los derechos y libertades de mujeres y niñas, la paridad de género, el combate a los estereotipos discriminatorios, la igualdad y equidad de género, el combate contra la violencia hacia las mujeres y los femicidios, el acceso a la justicia para víctimas de violencia y las campañas de concientización y sensibilización acerca de la violencia y la desigualdad de género, a través de las acciones pertinentes contempladas en el denominado Plan de Acción. Asimismo, se informa sobre la adopción el 22 de noviembre de 2017 de la Ley 27.412 que establece la Paridad de Género en ámbitos de Representación Política.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1306/18](#): Proyecto de ley que modifica la Ley N° 26.485 -de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres-, estableciendo la implementación de un sistema de monitoreo, alerta y localización georreferenciada entre la persona denunciada y la autoridad competente.

[1428/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 26.485 (Protección Integral a las Mujeres), respecto a incorporar la violencia en el ámbito del espacio público.

[952/18](#): Proyecto de ley que dispone la aplicación del Protocolo de Actuación para las Fuerzas Federales ante situaciones de violencia contra las mujeres.

[587/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respecto de incorporar la violencia pública política.

[52/18](#): Proyecto de Ley que otorga jerarquía constitucional en los términos del art. 75 - inciso 22 de la C.N., a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belén do Pará" -adoptada por la Asamblea de los Estados Americanos, el 09/06/94 y aprobada por Ley N° 24.632.

[32/18](#): Proyecto de Ley que modifica las Leyes N° 24.417 y 26.485 -Violencia Familiar y de Protección Integral a las Mujeres- respecto a la duración de las medidas de protección personal contra la violencia familiar.

[31/18](#): Proyecto de Ley que modifica el art. 150 del Código Penal de la Nación que establece un agravante al delito de violación de domicilio, transgrediendo una medida cautelar de exclusión del hogar o de prohibición de acercamiento.

[14/18](#): Proyecto de ley que otorga jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por Ley N° 24.632 -Convención de Belem do Pará.

[13/18](#): Proyecto de ley que modifica el inciso 6° del artículo 34 de la Ley N°11.179 -Código Penal-, incorporando en el supuesto de legítima defensa a la mujer que sufre una agresión en contexto de violencia de género.

[4/18](#): Proyecto de ley que modifica el Código Penal y la Ley N° 26.485, respecto al incumplimiento de resoluciones judiciales en protección de las víctimas de violencia de género.

[4882/17](#): Proyecto de ley que modifica el inc. "o" del artículo 9° de la Ley N° 26.485 (Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres), respecto de implementar distintos dispositivos de asistencia en materia de prevención de la violencia contra la mujer.

[4603/17](#): Proyecto de ley que declara la emergencia pública en materia social por violencia de género por el término de dos años.

[4414/17](#): Proyecto de ley que establece la prevención, denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos.

[3310/17](#): Proyecto de ley que incorpora como último párrafo del artículo 185 del Código Penal, respecto a la no aplicación en los casos en que los hurtos, defraudaciones o daños se hubieran cometido contra una mujer cuando mediare violencia de género.

[1956/17](#): Proyecto de ley que establece visibilizar, prevenir y erradicar el acoso sexual contra las mujeres, en espacios públicos y/o privados de acceso público.

[1749/17](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 26.485 -Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres-, respecto al incumplimiento de medidas cautelares o de las órdenes de protección dictadas por autoridades judiciales.

[1228/17](#): Proyecto de ley estableciendo el protocolo de detección de situaciones de violencia contra la mujer en la consulta médica.

[613/17](#): Proyecto de ley otorgando jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por Ley N° 24.632.

[161/17](#): Proyecto de ley creando Secretarías Especiales de trata de personas en cada uno de los juzgados federales de la República Argentina.

[110/17](#): Proyecto de ley modificando el art. 185 del Código Penal, respecto de incorporar el delito de violencia económica contra la mujer.

[83/17](#): Proyecto de ley sustituyendo el artículo 92 del Código Penal -Ley N° 11.179-, respecto de establecer el agravamiento de las penas por violencia familiar.

[74/17](#): Proyecto de ley modificando el artículo 1º de la Ley N° 24.417 -Violencia Familiar-, incorporando al grupo familiar a las personas con quien se haya tenido relación de noviazgo o pareja.

[4/17](#): Proyecto de ley modificando el artículo 76 bis del Código Penal, a fin de impedir que la suspensión del juicio a prueba sea admisible cuando medie violencia de género.

107.152 - Proporcionar refugios y asistencia letrada a las víctimas de la violencia doméstica, y presentar un proyecto de ley contra la violencia doméstica (Bahrein).

● **Respuesta del Estado argentino:** En relación a la recomendación 107.152 se toma nota de la misma y se aclara que el Plan Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) contempla en su medida 17 la Creación de una Red Nacional de Hogares de Protección Integral (o refugios), que implica sumar 36 hogares a los 92 que actualmente funcionan en todo el país.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

[4339/17](#): Proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Casas - Refugio para víctimas de violencia familiar.

DERECHO A LA SALUD

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.100 - Seguir reforzando la creación de instituciones en el ámbito de la salud pública para asegurar el derecho a la salud de la población (China).

107.101 - Intensificar los esfuerzos para seguir reduciendo la tasa de embarazos precoces (Burkina Faso).

107.102 - Promulgar la legislación pendiente de aprobación que permitiría a la mujer acceder legalmente a servicios completos de salud reproductiva que incluyan educación sexual integral, planificación de la familia, prevención y respuesta a la violencia sexual y por motivos de género, aborto en condiciones de seguridad y legalidad y atención posterior al aborto (Canadá).

107.103 - Velar por la implementación efectiva en todas las provincias del Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo y del Plan Nacional de Educación Sexual Integral (Francia).

107.104 - Velar por que el acceso al aborto legal esté disponible, en condiciones de igualdad, en todas las regiones del país (Islandia).

107.105 - Promover políticas públicas para prevenir el embarazo precoz y asegurar el acceso a la educación y a la salud y los derechos sexuales y reproductivos (Israel).

107.106 - Adoptar nuevas medidas para eliminar los obstáculos que puedan surgir en el acceso a los productos y servicios de salud reproductiva, prestando una especial atención a las mujeres que han sido víctimas de violación (Italia).

107.107 - Adoptar todas las medidas necesarias para reducir de manera significativa la tasa de mortalidad materna (Montenegro).

107.108 - Elaborar políticas para reducir las elevadas tasas de mortalidad materna debido a los abortos peligrosos, así como adoptar medidas para asegurar un acceso amplio y asequible a la medicación abortiva existente (Eslovenia).

107.109 - Garantizar el acceso al aborto legal en todas las jurisdicciones de todo el país con apoyo de campañas publicitarias sobre el derecho a interrumpir legalmente el embarazo en los supuestos previstos por la ley, así como proporcionar capacitación a los profesionales de la salud (Eslovenia).

107.110 - Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y velar por que las mujeres y las niñas puedan acceder a un aborto seguro y legal (Islandia).

107.111 - Adoptar medidas para que ninguna mujer o niña sea objeto de sanciones penales por un aborto (Noruega); aplicar todas las medidas necesarias, incluidas medidas legales, para que, bajo ninguna circunstancia, se pueda procesar a una mujer o una niña por haber solicitado u obtenido un aborto (Suiza).

107.112 - Garantizar un acceso seguro al aborto legal, también para las mujeres víctimas de violación, en el marco del sistema de salud pública y en todas las regiones. Iniciar un debate público sobre la despenalización del aborto (Alemania).

107.182 - Prestar a las comunidades indígenas servicios de salud básicos y estudiar la posibilidad de acabar con la discriminación estructural contra ellos y contra la comunidad migrante (República Islámica del Irán).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones. Argentina cuenta con legislación vigente que garantiza el acceso universal a la salud sexual y la salud reproductiva y la respuesta a la violencia de género incluyendo la violencia sexual. En el caso del aborto, si bien no está despenalizado, el Código Penal de la Nación en su art. 86° determina cuatro causales de aborto no punible entre las que se encuentra la violación a cualquier mujer.

Argentina manifiesta que posee un amplio marco legislativo en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos en general y de derecho a la salud sexual y a la salud reproductiva en particular.

Con el fin de reducir la tasa de mortalidad materna debido a abortos inseguros, el Ministerio de Salud de Argentina capacita a los equipos de salud ofreciendo a

las mujeres una mejor calidad de atención desde una perspectiva integral, respetando los derechos reproductivos, como parte fundamental de los derechos humanos y deber de todo profesional de la salud. En este sentido, la objeción de conciencia de los profesionales sólo implica la eximición de realizar la práctica, sin embargo, el profesional debe dar información y derivar correctamente a la persona que consulta.

Argentina diseñó el Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo No Intencional en la Adolescencia a fin de sensibilizar sobre la importancia de prevenir y disminuir el embarazo no intencional en la adolescencia; mejorar la oferta de servicios en salud sexual y reproductiva, incrementar las decisiones informadas de las/os adolescentes y fortalecer las políticas públicas para la prevención del abuso y la violencia sexual y para el acceso a la interrupción legal del embarazo.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1328/18](#): Proyecto de ley de maternidad segura centrada en la familia en el marco de la regionalización perinatal.

[427/18](#): Proyecto de Ley Nacional de Medicina Tradicional y Complementaria.

[2851/17](#): Proyecto de ley que crea el “Programa Nacional de asistencia y contención psicológica a menores-adolescentes embarazadas y sus familiares”.

[179/17](#): Proyecto de ley creando el Fondo Nacional de Incentivo al Personal del Sistema de Salud Pública.

[159/17](#): Proyecto de ley creando el Programa Nacional de Atención y Prevención del Embarazo Adolescente.

[14/17](#): Proyecto de ley creando el “Programa Nacional de acompañamiento de la madre y del recién nacido”.

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.167 - Seguir adaptando la legislación, a nivel federal, provincial y local, a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, asegurando la participación de las organizaciones que representan a personas con discapacidad en esos procesos (Chile).

107.168 - Promover la educación inclusiva para las personas con discapacidad y reducir progresivamente las escuelas especiales (Israel).

107.169 - Llevar a cabo medidas apropiadas para armonizar la legislación interna con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Panamá).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones, toda vez que se viene trabajando en la realización de un Digesto Nacional de Discapacidad para la armonización legislativa así como en la implementación de un sistema de educación inclusiva a todos los niveles de enseñanza.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1762/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. 36 de su similar N° 11.723 - Propiedad Intelectual- e implementa el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a personas ciegas, con discapacidad visual u otras dificultades para acceder al texto impreso.

[1718/18](#): Proyecto de ley sobre transporte gratuito de larga distancia para personas que padezcan alguna discapacidad o tengan capacidades especiales.

[1683/18](#): Proyecto de ley que incluye a la equinoterapia dentro de las prestaciones de la Ley N° 24.901 -Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación integral a favor de las Personas con Discapacidad-.

[1558/18](#): Proyecto de ley que extiende los beneficios de la Ley N° 22.431 - Protección Integral de las Personas Discapacitadas-, y s/m, a aquellas personas que acrediten el padecimiento de fibromialgias, síndrome de fatiga crónica y sensibilidad química múltiple.

[1509/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 26.206 -Educación Nacional- referido al léxico utilizado sobre la educación de personas con discapacidad.

[1274/18](#): Proyecto de ley sobre desburocratización del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados relacionado con el Certificado Único de Discapacidad.

[692/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. 8 de su similar N° 22.431 (Protección Integral de las Personas con Discapacidad) sobre la obligación, para los proveedores del Estado, de declarar y mantener actualizada la información de la cantidad de trabajadores con discapacidad que emplean.

[648/18](#): Proyecto de ley que exceptúa del pago del cobro del peaje en toda red de concesiones viales a toda persona con discapacidad que conduzca o sea conducida en un vehículo particular, con la exhibición de “Pase Libre”.

[644/18](#): Proyecto de ley que establece que toda persona con discapacidad tendrá derecho a un pase libre de circulación en toda autopista, ruta o autovía del país con sistema de pago de peaje.

[593/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. 12 de su similar N° 26.816 (Régimen Federal de Empleo Protegido para las Personas con Discapacidad) incluyendo aspectos generales al trabajo.

[541/18](#): Proyecto de ley que modifica la Ley N° 21.526 - sobre accesibilidad a los servicios y establecimientos de las personas con discapacidad.

[411/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. 22 de la Ley N° 22.431 -Protección Integral de las Personas con Discapacidad-, respecto de los requisitos para la gratuidad del transporte.

[407/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. II de la Ley N° 19.279 - Asistencia Laboral, automotores para discapacitados-, sobre el suministro de datos para la adquisición del beneficio.

[263/18](#): Proyecto de ley que establece el marco para supervisar la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

[220/18](#): Proyecto de ley que establece el acceso al pasaje gratuito para personas con discapacidad. Establecido en el art. 22 de la Ley N° 22.431 y S/M, no podrá ser limitado ni restringido por la exigencia de ningún tipo de plazo.

[72/18](#): Proyecto de ley que establece que las personas con discapacidad tendrán derecho a un pase libre para ingresar a todos los museos y/o salas de exposición del Estado Nacional y garantizando la accesibilidad a los mismos.

[71/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. 3º de la Ley N° 22.431 y S/M (Protección Integral de las Personas con Discapacidad), respecto a los certificados que acrediten la misma.

[4544/17](#): Proyecto de ley que crea el Programa de Promoción y Fortalecimiento de Artistas con Discapacidad.

[4112/17](#): Proyecto de ley que declara de interés nacional el deporte, la actividad física y la recreación adaptada a personas con discapacidad.

[3762/17](#): Proyecto de ley que modifica el art. 22 de la Ley N° 19.945 -Código Electoral Nacional-, respecto de las medidas para garantizar el voto de las personas con discapacidad.

[3731/17](#): Proyecto de ley que sustituye el art. 23º de la Ley N° 22.431 -Protección Integral de los Discapacitados-, respecto de establecer una deducción especial en la determinación del Impuesto a las Ganancias de las retribuciones de las personas con discapacidad.

[3226/17](#): Proyecto de ley que incorpora el art. 3 bis a la Ley N° 22.431 -Protección Integral de los Discapacitados- que establece la compatibilidad de beneficio previsional a las personas discapacitadas, independientemente de los beneficios e ingresos del grupo familiar conviviente.

[2391/17](#): Proyecto de ley que establece la pensión por discapacidad.

[2215/17](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 24.449 -Tránsito-, respecto de establecer estacionamientos preferenciales en la vía pública para uso de personas con discapacidad.

[2179/17](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 24.901 (Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad) respecto de incluir prestaciones y actividades deportivas.

[2162/17](#): Proyecto de ley que modifica el primer párrafo del inc. "3" al art. 49 de la Ley N° 24.449 (Tránsito) respecto de explicitar la prohibición de la obstrucción por parte de los vehículos en la vía pública de las rampas para personas con discapacidad.

[2160/17](#): Proyecto de ley que incorpora el inc. "f" al art. 33º de la Ley N° 24.449 (Tránsito) sobre la obligación de los transportes de pasajeros de garantizar la accesibilidad física respecto de las personas con discapacidad.

[1875/17](#): Proyecto de ley que incorpora el inciso "f" al artículo 7º de la Ley N° 24.901 -Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral

a favor de las Personas con Discapacidad-, incluyendo a las personas con SIDA en la etapa virus HIV - SIDA.

[1494/17](#): Proyecto de ley modificando el art. 20 inciso "c" de la Ley N° 22.431 - Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas- , respecto de la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

[1420/17](#): Proyecto de ley modificando la Ley N° 26.206 -Educación Nacional-, respecto de incorporar una propuesta pedagógica para las personas con discapacidades, temporales o permanentes y a las que tengan capacidades intelectuales superiores.

[984/17](#) Proyecto de ley modificando el artículo 9° de la Ley N° 13.478 -Pensiones a la Vejez-, por el que se crea la pensión no contributiva para personas con discapacidad.

[699/17](#): Proyecto de ley modificando los artículos 8° y 16 de la Ley N° 21.526 (Entidades Financieras) sobre accesibilidad a los servicios y a los establecimientos de las personas con discapacidad.

[693/17](#): Proyecto de ley disponiendo la compatibilidad de todo beneficio previsional otorgado a personas con discapacidad -en el marco de la Ley N° 23.431-, con cualquier otro régimen de previsión que le correspondiere y el desempeño de tareas activas.

[628/17](#): Proyecto de ley estableciendo la prioridad de atención en todos los pasos fronterizos del país para las embarazadas, discapacitados, adultos mayores y personas con menores de cinco años.

[240/17](#): Proyecto de ley estableciendo el trámite directo del pasaje gratuito de larga distancia, para las personas con discapacidad o con capacidades diferentes.

Acceso a derechos

107.76 - Establecer un mecanismo de asistencia integral y de protección de los defensores de los derechos humanos, incluidos los activistas indígenas de la sociedad civil, e incorporarlos en su engranaje (Chequia).

107.79 - Intensificar la participación de la sociedad civil en el refuerzo de los derechos humanos mediante un apoyo adecuado a las organizaciones de la sociedad civil, en particular las que centran su interés en los grupos más vulnerables, como los niños, las minorías y los pueblos indígenas (Austria).

107.170 - Aplicar plenamente las leyes pertinentes para promover los derechos de los pueblos indígenas y velar por la seguridad de estos al hacer valer sus derechos económicos y civiles (República de Corea).

107.171 - Adoptar medidas para acabar con la discriminación de los pueblos indígenas y velar por que tengan acceso fácil a la justicia y al ejercicio del derecho de propiedad (India).

107.176 - Implementar las prerrogativas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas, creado en 2016 (Francia).

107.179 - Adoptar políticas y programas específicos para hacer frente a la discriminación estructural de los pueblos indígenas y los afrodescendientes (Sudáfrica); considerar la posibilidad de elaborar una estrategia nacional que aborde los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos que son objeto de discriminación (Estado de Palestina).

107.86 - Reforzar las medidas para garantizar a los pueblos indígenas y las comunidades campesinas el derecho a un nivel de vida adecuado (Estado Plurinacional de Bolivia).

107.98 - Mejorar la situación sanitaria en las provincias septentrionales, donde viven la mayoría de los pueblos indígenas, de conformidad con las características culturales de ese grupo de la sociedad argentina (Irak).

107.99 - Seguir aplicando el Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas a fin de reducir las desigualdades en el estado de salud de los pueblos indígenas (Maldivas).

107.180 - Reforzar las medidas encaminadas a integrar a los pueblos indígenas en lo que se refiere a la administración de justicia, la salud y la educación, mediante el aumento de servicios interculturales, como intérpretes y profesores bilingües (Perú).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones, como parte inherente a la responsabilidad del Estado de continuar elevando, progresivamente los estándares que permitan el goce pleno de dichos derechos por parte de grupos objeto de protección especial, como pueblos originarios. El diseño y la implementación de políticas públicas orientadas a la inclusión, la igualdad, el acceso a derechos y el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas, implica dar pasos firmes hacia la profundización del cambio de un paradigma asistencialista hacia un enfoque que concibe a estas últimas como sujetos de derecho.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[255/18](#): Proyecto de ley que dispone la normalización del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

[232/18](#): Proyecto de ley que otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado en Ginebra, Suiza, en la 76 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

[194/18](#) Proyecto de ley que modifica el inciso e del artículo 12 de la Ley N° 24.464 - Sistema Federal de la Vivienda -, respecto de establecer un cupo del 5% en los planes de vivienda del Fonavi, destinado a las comunidades indígenas.

[11/18](#): Proyecto de ley que adhirió a la Resolución N° 68/237 de la Asamblea Gral. de las Naciones Unidas, en cuanto a la proclamación del decenio internacional de los afro descendientes 2015 - 2024.

[3535/17](#): Proyecto de ley que crea en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación, el Defensor/a Indígena.

[397/17](#): Proyecto de ley creando el Instituto Nacional de las Culturas y las Lenguas Indígenas.

[23/17](#): Proyecto de ley sobre protección de sitios sagrados de los pueblos indígenas.

Derechos territoriales

107.172 - Adoptar las medidas legislativas necesarias a fin de realizar progresos en la regulación y la implementación de la demarcación de las tierras indígenas (Brasil).

107.177 - Concluir el estudio sobre la propiedad de las tierras ocupada tradicionalmente por las comunidades indígenas del país, como se prevé en la Ley núm. 26160, a fin de garantizar plenamente los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los derechos territoriales y el derecho a la consulta previa, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por la Argentina y con la Constitución nacional (Alemania).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones y se informa que en noviembre de 2017, el Congreso de la Nación sancionó una nueva prórroga de la Ley N° 26.160 del 2006, que declara la emergencia en materia de tierras y suspende cualquier medida administrativa tendiente al desalojo de las comunidades indígenas de las tierras que ocupan, hasta tanto se determine su situación dominial. Dada la centralidad que tiene el “territorio” en la cosmovisión indígena, el Estado nacional, ha declarado su voluntad de avanzar junto a las provincias en un acuerdo federal para culminar en el plazo de la nueva prórroga (4 años) los relevamientos territoriales.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1561/18](#): Proyecto de ley que regula el reconocimiento, el hábitat y adjudicación de las tierras de los pueblos y comunidades indígenas.

[261/18](#): Proyecto de ley que prorroga la vigencia del art. 19 de la Ley N° 27.118 - Agricultura Familiar e Indígena - hasta el 31 de diciembre de 2019.

[3695/17](#): Proyecto de ley que prorroga los plazos establecidos en su similar N° 26.894 - Declaración de emergencia de la propiedad comunitaria indígena-, modificadora de la Ley N° 26.160, hasta el 23 de noviembre de 2021.

[2317/17](#): Proyecto de ley que prorroga los plazos establecidos en los arts. 1º, 2º y 3º de la Ley 26.160 y s/m - Declaración de emergencia de la propiedad comunitaria indígena-, hasta el 1º de enero de 2022.

[1957/17](#): Proyecto de ley que prorroga los plazos establecidos en su similar N° 26.894 - Declaración de emergencia de la propiedad comunitaria indígena-, modificadora de la Ley N° 26.160.

[1777/17](#): Proyecto de ley que prorroga los plazos establecidos en los arts. 1º, 2º y 3º de la Ley 26.160 y s/m - Declaración de emergencia de la propiedad comunitaria indígena-, hasta el 23 de noviembre de 2021.

[1632/17](#): Proyecto de ley por el que se prorroga su similar N° 26.160, respecto de incorporar la efectiva participación de los pueblos indígenas en las actividades de relevamiento que la misma establece.

[692/17](#): Proyecto de ley garantizando la efectiva participación de los pueblos indígenas en las actividades de relevamiento de la Ley N° 26.160 y 26.894 - Comunidades Indígenas -.

[691/17](#): Proyecto de ley estableciendo el sistema de instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.

Consulta previa, libre e informada

107.173 - Mejorar la participación de los pueblos y las comunidades indígenas, y la consulta con estos, en lo referente a las políticas públicas que les afecten, también en lo que respecta a la explotación de los recursos nacionales y las reclamaciones territoriales, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Canadá).

107.175 - Velar por que los pueblos indígenas participen plenamente en el proceso de elaboración de las medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos, y que los proyectos que lo hagan se sometan a un proceso de consulta previa (Estonia).

107.178 - Adoptar nuevas medidas para asegurar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a que se obtenga su consentimiento libre, previo e informado antes de proceder a la adopción de medidas legales y administrativas que puedan afectar a sus derechos (Noruega).

● **Respuesta del Estado argentino:** El Estado argentino toma nota de la recomendación 107.173, 107.175 y 107.178. En el año 2018, se iniciará un proceso de diálogo intercultural con las comunidades indígenas de todo el país, para

generar los insumos necesarios para la reglamentación de la consulta previa, libre e informada (CPLI).

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[172/18](#) Proyecto de ley sobre el proceso de consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.20 - Aplicar de manera efectiva el Plan Nacional contra la discriminación con la participación activa de todos los grupos interesados (Panamá).

107.22 - Elaborar una estrategia nacional multisectorial integral para abordar los derechos de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y otros grupos vulnerables objeto de discriminación (República Bolivariana de Venezuela).

107.23 - Multiplicar las campañas de sensibilización y capacitación en materia de lucha contra la discriminación racial (Marruecos).

107.24 - Tomar medidas para hacer frente a la persistencia de la discriminación cultural de los pueblos indígenas y los afrodescendientes, incluidas campañas de sensibilización y medidas cuantitativas que promuevan la participación de esas personas en puestos de alto nivel y de adopción de decisiones (Sierra Leona).

107.25 - Redoblar los esfuerzos por consolidar una estrategia nacional multisectorial integral para combatir la discriminación estructural, incluidas las expresiones verbales, de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y otros grupos vulnerables, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades específicas de esas personas, haciendo efectivos sus derechos y estableciendo mecanismos para una reparación justa (Ecuador).

107.26 - Seguir avanzando en la adopción de medidas encaminadas a la no discriminación de las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género (Colombia).

107.27 - Aprobar una nueva ley de lucha contra la discriminación en la que específicamente se haga referencia a la orientación sexual y la identidad de género (Albania).

107.28 - Modificar la Ley de Actos Discriminatorios para reconocer la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación prohibidos antes del próximo examen del país en el marco del examen periódico universal (Chequia).

107.29 - Mejorar las iniciativas nacionales para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, en particular las prácticas discriminatorias contra los migrantes y los afrodescendientes (Egipto).

107.30 - Adoptar una política exhaustiva e integral contra la discriminación en todas sus formas, especialmente la discriminación de la mujer, los afrodescendientes y los pueblos indígenas, junto con su respectivo plan de acción (Honduras).

107.31 - Adoptar medidas para poner fin a los incidentes de discriminación racial contra determinados grupos sociales y de discurso de odio y estigmatización de carácter xenófobo por parte de funcionarios públicos y políticos (Iraq).

107.32 - Implantar un instrumento jurídico y judicial sólido con el fin de combatir las prácticas discriminatorias contra pueblos indígenas y afrodescendientes y promover su inclusión en el ámbito de los derechos humanos (Madagascar).

107.33 - Redoblar los esfuerzos para eliminar la discriminación estructural, especialmente contra los pueblos indígenas y los afrodescendientes (Namibia).

107.34 - Investigar y castigar como delito los casos de discurso xenófobo y estigmatizante por parte de funcionarios públicos y de políticos (Sierra Leona).

107.35 - Adoptar todas las medidas necesarias para que toda la población tenga acceso en pie de igualdad a todos los derechos, en particular los afrodescendientes y los pueblos indígenas (Argelia).

107.39 - Abordar el problema de los delitos motivados por prejuicios contra personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Sudáfrica).

107.73 - Continuar con las iniciativas para asegurar la representación efectiva de todos los grupos minoritarios en los puestos de adopción de decisiones más altos (Timor-Leste).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones. En tal sentido, la Argentina a través del INADI, trabaja contra la discriminación racial y en los últimos dos años se han intensificado las campañas cuyo eje fundamental se aborda desde distintas áreas: afrodescendientes, pueblos indígenas, migrantes, interculturalidad (específicamente) y a través de áreas transversales como lo son trabajo sin discriminación, educación sin discriminación, salud sin discriminación, diversidad sexual y niñez y adolescencia. Asimismo, el INADI fomenta buenas prácticas en relación con el acceso a la educación, a la salud y al trabajo en condiciones de igualdad para todas las comunidades antes mencionadas. Es así que, se desarrollan materiales de difusión de derechos en cada una de estas materias, como también publicaciones específicas en cada una de ellas. Así también, se realizan talleres de sensibilización y capacitación en instituciones educativas, organizaciones y organismos, a los fines de realizar acciones de concientización sobre la prevención de prácticas discriminatorias.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1091/18](#): Proyecto de ley contra la discriminación y derogando la Ley N° 23.592 y s/m - Actos Discriminatorios -.

[1077/18](#): Proyecto de ley contra actos discriminatorios.

[993/18](#): Proyecto de ley que modifica la Ley N° 23.592 - Actos Discriminatorios -, respecto de incorporar los actos contra la orientación sexual e identidad de género.

[876/18](#): Proyecto de ley que promueve y garantiza derechos y la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral para personas travestis, transexuales y transgénero.

[794/18](#): Proyecto de ley por el cual se crea el Instituto Nacional de Asuntos Afroargentinos, Afrodescendientes y Africanos (INAFRO).

[543/18](#) Proyecto de ley que instituye el 5 de septiembre de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Indígena".

[255/18](#): Proyecto de ley que dispone la normalización del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

[15/18](#): Proyecto de ley que instituye el 17 de mayo de cada año como el "Día nacional de lucha contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género".

[11/18](#): Proyecto de ley que adhiere a la Res. 68/237 de la Asamblea Gral. de las Naciones Unidas, en cuanto a la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015 - 2024.

[8/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar 26.413 -Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-, adecuando la misma a las nuevas diversidades familiares y de identidades de género contenidas en el Código Civil y Comercial.

[1972/17](#): Proyecto de ley modificando la Ley de Contrato de Trabajo -N° 20.744-, respecto de la prohibición del trato discriminatorio al establecer los salarios según el sexo del trabajador.

[1954/17](#): Proyecto de ley sobre discriminación genética.

[1468/17](#): Proyecto de ley prohibiendo que las ofertas de empleo contengan requisitos que indiquen preferencia o discriminación basada en la edad.

[919/17](#): Proyecto de ley instituyendo el 21 de junio de cada año como el “Día del Año nuevo de los pueblos originarios y las comunidades indígenas”.

[758/17](#): Proyecto de ley modificando el art. 45 de la Ley 22.990 -Ley de Sangre-, excluyendo del interrogatorio que se realiza al donante preguntas sobre su identidad u orientación sexual.

[397/17](#): Proyecto de ley creando el Instituto Nacional de las Culturas y las Lenguas Indígenas.

NIÑEZ

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.155 - Intensificar los esfuerzos en curso en relación con la inscripción de los nacimientos de todos los niños (Grecia); adoptar medidas para mejorar el proceso de inscripción de los nacimientos (Angola).

107.156 - Reforzar las medidas para asegurar el acceso a la inscripción gratuita de los niños en el registro, en particular de los niños indígenas (India); adoptar las medidas necesarias para asegurar la inscripción en el registro de todos los nacimientos, en especial en el caso de los niños indígenas (Paraguay)

107.157 - Intensificar los esfuerzos para que los niños, niñas y adolescentes de todo el país puedan gozar en pie de igualdad de los derechos sociales (Qatar).

107.160 - Reforzar la legislación de protección de la infancia contra todas las formas de maltrato y violencia (Bahrein).

107.161 - Aprobar legislación que prohíba todas las formas de castigo corporal de los niños en todos los entornos (Suecia).

107.162 - Intensificar los esfuerzos para acabar con el trabajo infantil, entre otras cosas, aplicando la legislación sobre la edad mínima para trabajar (Botswana).

107.163 - Velar por que se cumpla la normativa en materia de trabajo infantil, investigar y enjuiciar los delitos de trata y publicar los principales datos laborales y sobre la aplicación de la ley por lo que respecta al trabajo infantil (Estados Unidos de América).

107.166 - Aprobar un plan de acción nacional para poner fin a la explotación sexual de niños (Sierra Leona).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1586/18](#): Proyecto de ley sobre procedimiento de restitución interprovincial de niñas, niños y adolescentes.

[1253/18](#): Proyecto de ley de prevención de abuso en el deporte.

[968/18](#): Proyecto de ley que aprueba el Convenio sobre cobro internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia, adoptado el 23 de noviembre de 2007, por la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado.

[856/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar N°26.413 (Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas), respecto a la inscripción de nacimientos y defunciones.

[782/18](#): Proyecto de ley que ratifica el "Protocolo de Actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños", aprobado el 28 de abril de 2017.

[177/18](#): Proyecto de ley que garantiza el derecho a la asistencia y defensa jurídica de todo niño, niña y adolescente.

[404/18](#): Proyecto de ley que crea el Programa de Educación en el uso de redes sociales para niños y adolescentes.

[3581/17](#): Proyecto de ley que declara a los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, trata de personas con fines de explotación laboral, trabajo infantil, trabajo forzoso, y tráfico de órganos humanos, delitos de lesa humanidad.

[3230/17](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 8° - Sección II - Capítulo II “De la inscripción” de la Ley N° 17.671 - Registro Nacional de las Personas -, respecto del procedimiento de inscripción de los nacimientos.

[2293/17](#): Proyecto de ley que establece el padrinazgo para todos los chicos que se encuentren en hogares estatales de guarda de niños.

[1796/17](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 72 del Código Penal, respecto de la acción pública o denuncia de un tercero en el caso de los delitos cometidos contra un menor que no tenga padres, tutor o guardador.

[1493/17](#): Proyecto de ley creando el Programa Nacional “Educar en la escuela sobre los daños que provoca la delincuencia en niños/as y adolescentes”.

[1405/17](#): Proyecto de ley incorporando a la Ley N° 26.206 - Educación Nacional -, el aprendizaje de competencias relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos, tales como maltrato infantil, abuso sexual y trata de personas.

[923/17](#): Proyecto de ley creando el Registro de Abogados del niño, niña y adolescentes.

[742/17](#) Proyecto de ley creando el fondo para la lucha contra la trata y explotación de personas y para la protección y asistencia a todas las víctimas.

[543/17](#): Proyecto de ley estableciendo un protocolo de embarque en todo tipo de transporte, de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

[380/17](#): Proyecto de ley creando un “Registro del recién nacido”.

[132/17](#): Proyecto de ley de promoción y protección integral de los derechos de los adolescentes sin cuidados parentales.

[70/17](#): Proyecto de ley modificando el artículo 12 de la Ley N° 26.061 - derechos de los niños, niñas y adolescentes -, respecto del procedimiento a seguir por el Registro Civil en el caso de no constar el padre en la inscripción de un nacimiento.

107.158 - Seguir ampliando la cobertura del plan de asignación familiar por hijo e incluir en él a un gran número de los niños, niñas y adolescentes con derecho a acogerse a este plan, en particular los de grupos marginados y los niños aún indocumentados (Austria).

107.159 - Incluir a los niños desde su nacimiento y no solo después de 45 días de vida en el Plan Nacional de Primera Infancia (Colombia).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[374/18](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 14 bis de la Ley N° 24.714 (Asignaciones Familiares), respecto al otorgamiento de la Asignación Universal por Hijo.

[239/18](#): Proyecto de ley que establece en el ámbito de la Ley N° 24.714 - Asignaciones Familiares- un subsistema no contributivo de protección social denominado Asignación Universal por Hijo.

[134/17](#): Proyecto de ley sustituyendo el artículo 1° de la Ley N° 24.714 - Asignaciones Familiares -, respecto del alcance de la Asignación Universal por Hijo.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.113 - Proseguir con la práctica positiva de incorporar la educación intercultural en el sistema educativo como parte del reconocimiento de la diversidad étnica (Azerbaiyán).

107.114 - Proseguir con los esfuerzos para mejorar el acceso universal a la educación (Viet Nam).

107.115 - Intensificar los esfuerzos para ampliar la infraestructura educativa en las provincias más pobres (Qatar).

107.116 - Proseguir sus esfuerzos por proporcionar recursos e infraestructura en la esfera de la educación inicial y secundaria, a fin de garantizar las normas de calidad (Estado de Palestina).

107.117 - Seguir mejorando la aplicación de las políticas públicas en materia de educación y salud (Libia).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones, ya que se considera que se están aplicando dentro de las competencias del Ministerio de Educación de la Nación.

A través de la implementación del Programa de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER) se promueven organizaciones y modalidades institucionales y pedagógicas alternativas e innovadoras, adecuadas a cada contexto, generando condiciones básicas de infraestructura, equipamiento y recursos acordes con los modelos organizativos de las escuelas rurales.

Asimismo, la Argentina prioriza la ampliación de la oferta educativa del nivel inicial (Programa 10.000 salas) y del nivel secundario (Programa de Mejoramiento de la Educación Rural -PROMER-, asistencia financiera para el desarrollo de obras escolares, Planes de Mejora de la Educación Técnico Profesional).

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1380/18](#): Proyecto de ley de capacitación laboral continua, transición entre el sistema educativo formal y el trabajo, fomento del empleo juvenil y entrenamiento laboral.

[1204/18](#): Proyecto de ley que crea el Instituto de Evaluación de calidad y equidad educativa.

[1080/18](#): Proyecto de ley que convoca a un pacto nacional educativo, audiencias públicas y unificación de proyectos para elaborar un plan educativo nacional como política de Estado para el quinquenio 2015-2020.

[923/18](#): Proyecto de ley de financiamiento educativo.

[813/18](#): Proyecto de ley que crea el programa nacional de educación emocional.

[780/18](#): Proyecto de ley que crea el Fondo Educativo de Acondicionamiento del Norte Argentino.

[614/18](#): Proyecto de ley que declara de interés nacional el "Sistema de Educación Dual", para la articulación del sistema educativo de nivel medio y universitario con la formación técnico profesional y las unidades productivas.

[424/18](#): Proyecto de ley que crea el programa nacional de promoción de un ambiente escolar saludable, en todos los establecimientos educativos primarios y secundarios, públicos y privados del país.

[415/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. 81 de la ley 26.206 - Educación Nacional -, respecto de establecer las medidas para garantizar el acceso y la permanencia en las escuelas de las alumnas en estado de gravidez.

[404/18](#): Proyecto de ley que crea el programa de educación en el uso de redes sociales para niños y adolescentes.

[379/18](#): Proyecto de ley que sustituye el artículo 97 de la Ley N° 26.206 (Educación Intercultural Bilingüe) estableciendo la publicidad de la información sobre los resultados de las evaluaciones de las instituciones educativas.

[297/18](#): Proyecto de ley que establece que se deberán implementar programas de prevención y abandono del consumo de productos que contengan grasas trans en distintos establecimientos como los educativos y deportivos.

[287/18](#): Proyecto de ley que establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre protección y cuidado animal, en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada del país.

[198/18](#): Proyecto de ley que establece que los educandos tienen derecho a recibir educación para el cultivo, cuidado y cosecha de verduras y hortalizas en huertas orgánicas, en todos los establecimientos públicos y privados del país.

[20/18](#): Proyecto de ley que dispone que los establecimientos educativos realicen jornadas de "educación energética: modos de conservación y uso eficiente de la energía en todas sus formas".

[2/18](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 92 de la Ley N° 26.206 -Educación Nacional- respecto de incorporar a los contenidos curriculares los enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad y solidaridad entre las personas sin distinción de su sexo y género.

[4970/17](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 92 de la Ley N° 26.206 - Educación Nacional-, respecto a fortalecer la educación igualitaria con enfoque de género y prevenir la violencia en las relaciones interpersonales.

[4248/17](#): Proyecto de ley que establece la enseñanza de los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en todos los establecimientos educativos del país, de diversos niveles.

[4233/17](#): Proyecto de ley que establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el daño ambiental que genera la minería, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de jurisdicciones nacional, provincial y CABA.

[4128/17](#): Proyecto de ley que establece un servicio mínimo de actividades en los establecimientos educativos de escolaridad obligatoria, cuando se adoptaren medidas de acción directa que paralicen o interrumpan las mismas.

[4037/17](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 26.206 - Educación Nacional -, respecto de proporcionar a los alumnos en los recreos o momentos de recreación, elementos para incentivar el juego y la lectura libre.

[2952/17](#): Proyecto de ley de mecenazgo educativo.

[2901/17](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 24.521 -Educación Superior-, respecto de la introducción de la práctica educativa solidaria como intención pedagógica de mejorar la calidad de los aprendizajes.

[2885/17](#): Proyecto de ley que crea en todos los ámbitos de la educación superior y la educación técnico profesional, la práctica educativa solidaria.

[2174/17](#): Proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Calidad de la Educación.

[2086/17](#): Proyecto de ley que incorpora a la curricular educativa del nivel primario del sistema educativo nacional, la enseñanza de la asignatura "educación ambiental y desarrollo sustentable".

[1887/17](#): Proyecto de ley que modifica su similar - N° 26.206 - Educación Nacional, respecto de incorporar la enseñanza de la programación informática en la educación primaria y secundaria.

[1555/17](#): Proyecto de ley disponiendo que los educandos tienen derecho a recibir educación sobre la ciencia de la vida sin violencia, que no afecte animales no humanos, en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada del país.

[1493/17](#): Proyecto de ley creando el Programa Nacional "Educar en la escuela sobre los daños que provoca la delincuencia en niños/as y adolescentes".

[1420/17](#): Proyecto de ley modificando la Ley N° 26.206 - Educación Nacional -, respecto de incorporar una propuesta pedagógica para las personas con

discapacidades, temporales o permanentes y a las que tengan capacidades intelectuales superiores.

[1406/17](#): Proyecto de ley modificando el artículo 17 de la Ley N° 26.206 - Educación Nacional -, incorporando la modalidad humanista moderna.

[1405/17](#): Proyecto de ley incorporando a la Ley N° 26.206 - Educación Nacional -, el aprendizaje de competencias relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos, tales como maltrato infantil, abuso sexual y trata de personas.

[1262/17](#): Proyecto de ley sobre conciencia territorial en el sistema educativo argentino.

[937/17](#): Proyecto de ley incorporando el inciso "g" al artículo 92 de la Ley N° 26.206 - Educación Nacional -, respecto de incorporar la educación ambiental.

[689/17](#): proyecto de ley por el que se promueven políticas públicas que favorezcan hábitos de alimentación saludable en las instituciones educativas en todo el país.

[631/17](#): Proyecto de ley estableciendo la obligación de detectar educandos con coeficiente intelectual mayor a 130, llamándose de "altas capacidades" (niños prodigio o superdotados).

[255/17](#): Proyecto de ley estableciendo la obligatoriedad de contar con un botiquín de primeros auxilios, en cada establecimiento educativo de gestión pública o privada.

[239/17](#): Proyecto de ley estableciendo con carácter de obligatorio el dictado de una hora de clase diaria, destinada a la enseñanza de la lectura en todos los establecimientos educativos del país.

[157/17](#): Proyecto de ley estableciendo la realización de una jornada de información y prevención sobre uso responsable de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en todos los establecimientos educativos del país públicos o privados, de nivel primario y secundario.

[145/17](#): Proyecto de ley estableciendo la realización de la jornada "Educar para fortalecer la democracia: formación ciudadana en el ejercicio del voto", en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel secundario.

[80/17](#): Proyecto de ley estableciendo la obligatoriedad de incluir la enseñanza de las artes marciales en las escuelas.

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.38 - Investigar todas las denuncias de abuso de autoridad policial y procesar a los autores (Eslovaquia).

107.40 - Proporcionar formación a las fuerzas de seguridad, los servicios penitenciarios, los fiscales y los jueces a fin de reducir los casos de violencia institucional y la discriminación por motivos de orientación sexual y de identidad y expresión de género (Israel).

107.41 - Proteger a todos los reclusos, incluidos los que se encuentran bajo custodia policial, contra el uso excesivo de la fuerza (Alemania).

107.42 - Examinar las prácticas de privación de libertad sin orden judicial y abordar la cuestión de los casos de privación de libertad indebidamente prolongada (Bosnia y Herzegovina).

107.44 - Adoptar medidas concretas para implementar las salvaguardias fundamentales durante la custodia policial y prohibir la utilización de comisarías de policía como lugares de reclusión a largo plazo (Ghana).

107.45 - Reducir la prisión preventiva prolongada procurando buscar alternativas al confinamiento en todos los casos posibles y velando porque los procesos judiciales sean más ágiles (Canadá).

107.46 - Implantar la investigación completa e imparcial de las denuncias de tortura y otros malos tratos durante la privación de libertad y velar por que los presuntos autores sean llevados ante la justicia (Austria).

107.47 - Velar por que se investiguen todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza o de comportamiento arbitrario por parte de funcionarios del Estado, incluidos los hechos que puedan ser constitutivos de actos de tortura o malos tratos (Alemania).

107.48 - Adoptar medidas apropiadas para prevenir y eliminar el uso excesivo de la fuerza y las ejecuciones sumarias por parte de las fuerzas de seguridad y velar por que los autores sean llevados ante la justicia (República Bolivariana de Venezuela).

107.49 - Mejorar el trato a los presos, alentando a las provincias a que implanten el mecanismo nacional de prevención de la tortura, mejorando la capacitación

de los agentes de policía y de prisiones y acabando con el hacinamiento (Estados Unidos de América).

107.50 - Adoptar medidas urgentes para garantizar mejores condiciones de reclusión y que la aplicación de la reclusión preventiva no sea la norma, limitando estrictamente su duración mediante otras medidas no privativas de la libertad (República Bolivariana de Venezuela).

107.51 - Proseguir con los esfuerzos para mejorar las condiciones del sistema penitenciario y reducir los episodios de violencia en las cárceles (Italia).

107.52 - Proseguir con los esfuerzos para mejorar las condiciones de reclusión y considerar la posibilidad de adoptar medidas alternativas a la privación de libertad a fin de reducir el hacinamiento en las cárceles (Mauritania).

107.53 - Seguir adoptando medidas para mejorar las condiciones en las cárceles, en particular el hacinamiento, la deficiente atención médica y las condiciones de insalubridad (Portugal).

107.54 - Adoptar medidas para reducir el hacinamiento en los centros de reclusión y mejorar las condiciones de esta (Eslovaquia).

107.55 - Prohibir por ley el internamiento en los centros de reclusión de un número de personas superior a la capacidad de aquellos. Establecer, además, por ley mecanismos para acabar inmediatamente con el hacinamiento (Eslovenia).

107.56 - Dotar el plan anual de formación profesional técnica con módulos específicos sobre derechos humanos y seguir proporcionando recursos a los programas que tienen por objeto ampliar y renovar la infraestructura carcelaria con el objetivo de mejorar las condiciones del sistema penitenciario y luchar contra el hacinamiento en las prisiones (España).

107.57 - Adoptar medidas inmediatas y concretas para corregir las deficiencias de las prisiones, los centros de reclusión y las comisarías de policía de la Argentina, como el hacinamiento, el deficiente acceso a los servicios de salud, la insuficiencia de la alimentación, la mala ventilación, las precarias condiciones de saneamiento y la suciedad (Suecia).

107.58 - Implementar medidas para mejorar las instalaciones de las prisiones y reducir, así, el hacinamiento, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Nelson Mandela) (Angola).

107.59 - Velar por que los presos preventivos estén separados de los condenados por sentencia firme (República Bolivariana de Venezuela).

107.60 - Adoptar medidas alternativas a la privación de libertad para reducir el hacinamiento en las cárceles y ofrecer alternativas a la reclusión de mujeres embarazadas y madres con hijos pequeños (Albania).

107.61 - Adoptar nuevas medidas concretas para aplicar las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), velar por que todas las mujeres encarceladas tengan igual acceso a los servicios y que las necesidades especiales de las mujeres que se encuentran en prisión, incluidas las de sus hijos, sean atendidas como corresponde (Tailandia).

107.62 - Adoptar medidas para garantizar la implementación efectiva del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, entre otras cosas, alentando a las provincias a establecer por ley un mecanismo local de prevención independiente y con los recursos adecuados, de conformidad con los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana).

107.63 - Establecer el mecanismo nacional de prevención de la tortura de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y garantizar la investigación independiente y efectiva y el enjuiciamiento de todos los casos de presuntos malos tratos de personas en los centros de reclusión y las prisiones, así como las reparaciones para las víctimas (Chequia).

107.64 - Establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura, con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Estonia); instaurar el mecanismo nacional de prevención aprobado en 2012 en aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Francia); avanzar en el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura previsto en la Ley núm. 26827 (México); implementar el mecanismo nacional de prevención de la tortura (Eslovaquia).

107.65 - Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para agilizar la implementación del mecanismo nacional de prevención de la tortura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 26827 (Honduras); establecer sin mayor dilación el Comité Nacional para la Prevención contra la Tortura, proporcionándole todos los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para funcionar con eficacia, entre otras cosas, mediante el nombramiento de miembros independientes y cualificados (Suiza).

107.66 - Agilizar el establecimiento del mecanismo nacional contra la tortura en todas las provincias, dotarlo de recursos humanos y financieros y proteger su independencia (Paraguay).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones. Respecto de las recomendaciones 107.38, 107.46 y 107.47, el Ministerio de Seguridad cuenta con un canal de recepción de denuncias, confidencial, seguro, transparente y gratuito que funciona durante las 24 hs., los 365 días del año: línea 0800-555-5065. Desde este canal se comunican las denuncias para su correcta tramitación a las diferentes áreas ministeriales que se abocan a la investigación de cada una de las denuncias de su área de competencia.

Con relación a la recomendación 107.40, la Dirección de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional e Interés Federal del Ministerio de Seguridad realizó en 2017, 12 capacitaciones sobre cultura de paz, violencia institucional hacia la comunidad e intra-fuerzas, y seguridad como derecho humano. Asimismo, en 2017, la Coordinación de Diversidad y No Discriminación realizó 9 capacitaciones en el marco del “Programa de Sensibilización de las Fuerzas Policiales y de Seguridad” en las provincias argentinas de Neuquén, Chubut, Corrientes y Chaco. Por su parte, la Dirección de Ejecución de Políticas de Género llevo a cabo en total 67 capacitaciones, a saber: 9 sobre trata de personas en el marco del Programa “se trata de Vos”; 48 sobre violencia laboral y género; y 10 sobre femicidios, licencias y otras.

Con respecto a la recomendación 107.42, no existen en la órbita del Servicio Penitenciario Federal personas privadas de la libertad sin orden judicial.

En el ámbito federal se cuenta con una unidad destinada al alojamiento de mujeres embarazadas y niños, con un régimen de tratamiento diferenciado, en atención a su especial condición; existiendo un programa específico de tratamiento para personas transgenero.

Por otra parte, cabe señalar que se vienen impulsando acciones de reducción de violencia y conflictividad, como la creación del Servicio de Reducción de Violencia, y la aprobación de su plan de acción, que tiene como objetivo general delimitar y consolidar una política pública que permita promover la convivencia

pacífica, prevenir y reducir la violencia en sus manifestaciones diversas y concretas, en todos los establecimientos penitenciarios federales.

En cuanto a la mejora de las relaciones entre el personal penitenciario y los internos, se informa que se está fortaleciendo la implementación del sistema de seguridad dinámica, el cual se genera a partir de la construcción de relaciones positivas y profesionales, a través de la interacción, comunicación y un trato fluido entre ellos. Además, en relación al cumplimiento de las Reglas Mandela, se está trabajando en el compliance normativo de la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, a fin de garantizar la correcta implementación y desempeño.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[4533/17](#): Proyecto de ley que establece el Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario.

[3486/17](#): Proyecto de ley que modifica el Código Penal respecto de agravar las penas por abuso de autoridad y la violación de los deberes de los funcionarios públicos.

[2184/17](#): Proyecto de ley que modifica el Código Penal, respecto de tipificar el delito de tortura.

[1756/17](#): Proyecto de ley que modifica el último párrafo del artículo 144 ter. del Código Penal sobre el concepto de tortura.

107.43 - Adoptar medidas adecuadas y creíbles para poner fin a los incidentes de detención arbitraria, en consonancia con el derecho internacional (India).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se toma nota de la recomendación 107.43.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.67 - Consolidar la aplicación del programa 2020 en el marco de la reforma de la justicia (Angola).

107.68 - Aplicar todas las medidas necesarias para seguir reforzando la Defensoría del Público de la Nación y las defensorías provinciales a fin de garantizar la eficacia de sus funciones en todas las regiones del país (Panamá).

107.69 - Adoptar nuevas medidas para investigar y juzgar a los responsables del atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina, que tuvo lugar en 1994 (Israel).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[4428/17](#): Proyecto de ley que sustituye el artículo 2º de la Ley N° 24.284 - Defensor del Pueblo -, respecto de incorporar las audiencias públicas.

[3709/17](#): Proyecto de ley que modifica el Art. 2º de la Ley 24.284 - Defensoría del Pueblo de la Nación-, respecto del procedimiento de designación de Defensor del Pueblo de la Nación.

[3535/17](#): Proyecto de ley que crea en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación , el Defensor/a Indígena.

[2123/17](#): Proyecto de ley que deroga la Ley N° 26.843 - Memorándum de entendimiento con el gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA en Bs. As., el 18 de julio de 1994.

[1529/17](#): Proyecto de ley estableciendo un relevamiento por parte del PEN de los programas implementados desde el Estado nacional, provincial, de CABA, municipal y organizaciones de la sociedad civil para la atención, asesoramiento y protección de los derechos y garantías de las víctimas de delitos.

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.70 - Intensificar los esfuerzos en relación con las investigaciones de violaciones de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar entre 1976 y 1983, y proseguir con el enjuiciamiento de los responsables de esas violaciones, reforzando el pilar de las políticas de la memoria, la verdad, la justicia y la reparación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (Nicaragua).

107.71 - Proseguir con los esfuerzos por investigar violaciones de los derechos humanos pasadas, incluidas las relacionadas con delitos económicos, y los procesos judiciales conexos (Perú).

107.72 - Proseguir con la labor internacional de promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (Armenia).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1682/18](#): Proyecto de ley que excluye del ingreso a la docencia en instituciones de nivel superior a quienes hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o violaciones a los derechos humanos.

[125/18](#): Proyecto de ley de reparación histórica a los cesanteados por la dictadura militar.

[1866/17](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 2º del Código Penal - Ley N° 11.179 (T.O. 1984 actualizado), respecto de establecer que en caso de aplicarse una condena con la ley más benigna, no será extensiva en los delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra.

[1637/17](#): Proyecto de ley por el que se establece que el computo de las penas establecido en su oportunidad por el artículo 7º de la Ley N° 24.390 - Prisión Preventiva - (texto original), no será aplicable a los delitos de genocidio, de lesa humanidad y crímenes de guerra.

[1610/17](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 32 de la Ley N° 24.660 - Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad - y el Código Penal, respecto al

cumplimiento de la pena impuesta a condenados por crímenes de lesa humanidad.

[854/17](#): Proyecto de ley incorporando el art. 213 ter al Código Penal, tipificando el delito de negacionismo del funcionario público que lo hiciera por los delitos cometidos durante la última dictadura argentina entre los años 1976-1983.

[615/17](#): Proyecto de ley instituyendo el 16 de septiembre de cada año como el “Día de los derechos del estudiante secundario”, en homenaje a los estudiantes secuestrados y desaparecidos durante la dictadura militar en la ciudad de La Plata, en el año 1976.

MIGRANTES, REFUGIADOS Y APÁTRIDAS

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.181 - Facilitar el acceso de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los migrantes al mercado de trabajo y asegurarse de que reciban todas las prestaciones sociales (Senegal).

107.183 - Reforzar las medidas para asegurar los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares (Estado Plurinacional de Bolivia).

107.185 - Reforzar su legislación en materia de migración para asegurar la protección de todos los migrantes y sus familias contra todas las formas de discriminación, y aprobar programas públicos integrales con recursos presupuestarios suficientes para su implementación efectiva (Indonesia).

107.186 - Asegurar el acceso a los derechos humanos fundamentales de todas las personas que residen en el país, incluidos los nacionales extranjeros, con independencia de cuál sea su situación en materia de inmigración (Bangladesh).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[794/18](#): Proyecto de ley por el cual se crea el Instituto Nacional de Asuntos Afroargentinos, Afrodescendientes y Africanos (INAFRO).

[316/18](#): Proyecto de ley que define el marco jurídico del acceso al sistema de salud de la Nación de los extranjeros que revistan la condición de residentes transitorios en los términos de la Ley 25.871 - Migraciones -.

[11/18](#): Proyecto de ley que adhirió a la Resolución N° 68/237 de la Asamblea Gen. de las Naciones Unidas, en cuanto a la proclamación del decenio internacional de los afro descendientes 2015 - 2024.

[3544/17](#): Proyecto de ley que modifica la Ley N° 26.165 - Refugiados -, respecto de la facilitación del acceso de los mismos.

107.184 - Garantizar que el Decreto de Necesidad y Urgencia, que limita las garantías procesales en los procedimientos de expulsión, no restrinja los derechos humanos de la población migrante (México).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se toma nota de la recomendación 107.184, ya que el Decreto 70/2017 no modifica los lineamientos de política migratoria establecidos en la Ley de Migraciones N° 25.871, ni el capítulo de derechos allí consignados.

Varias de sus modificaciones se sustentan en las severas dificultades que ha enfrentado el Estado Nacional para efectivizar órdenes de expulsión dictadas contra personas de nacionalidad extranjera que tenían restricciones legales conforme a la legislación para ingresar o permanecer, y que como consecuencia de un complejo procedimiento recursivo, en numerosos casos, se observan demoras de varios años de tramitación para que quede firme el procedimiento, siendo habitual la resolución de casos luego de entre 4 y 8 años de tramitación.

Respecto al Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo, se da total cumplimiento a las exigencias de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos en tanto y en cuanto se respeta el derecho a ser notificado de la decisión de expulsión, derecho a recurrirla (estableciéndose doble conforme tanto en sede administrativa como judicial), derecho a ser oído por autoridad competente, derecho a ser representado, contar con asistencia gratuita de intérprete y asistencia consular. En caso de no contar con medios económicos para proveerse de asistencia jurídica, se asigna defensa pública oficial.

Asimismo, el Decreto 70/2017 cumple acabadamente con la Convención Americana de Derechos Humanos, en particular con los Arts. 1, 8, 22 y 25.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

107.187 - Reforzar la legislación para combatir la apatridia mediante la aprobación del nuevo proyecto de ley sobre la protección de los apátridas (Côte d'Ivoire).

107.188 - Agilizar los trabajos para promulgar legislación de protección de los apátridas (Australia).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones. En marzo de año 2017 se presentó ante el Senado un proyecto de “Ley general de reconocimiento y protección de las personas apátridas” (Proyecto N° 0063/2017).

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

[63/17](#): Proyecto de ley general de reconocimiento de la condición de apátrida.

TRATA DE PERSONAS

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.80 - Adoptar todas las medidas prácticas necesarias para combatir el trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas, de conformidad con el Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

107.81 - Seguir esforzándose por armonizar las normativas provinciales y municipales en materia de trata con las normas nacionales e internacionales (Bosnia y Herzegovina).

107.82 - Elaborar e implementar un plan nacional para combatir la trata y la explotación de personas, en particular de las mujeres y con fines de trabajo infantil y trabajo doméstico (Indonesia).

107.83 - Seguir luchando contra la trata de personas (Senegal).

107.84 - Reforzar el Consejo Federal para la Lucha de Trata y Explotación de Personas y poner en marcha un plan nacional contra la trata (Sierra Leona).

107.85 - Considerar la posibilidad de asignar un presupuesto suficiente para los organismos encargados de la investigación de la trata de personas y la atención a las víctimas (República Islámica del Irán).

107.164 - Tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo una evaluación en todo el territorio nacional de todas las manifestaciones de explotación sexual de niños, y aprobar un plan de acción nacional para acabar con ese fenómeno (República Islámica del Irán).

107.165 - Seguir adoptando medidas para prevenir la trata de niños, la explotación sexual y la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Portugal).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones. A nivel nacional se encuentran conformados el Consejo Federal de Lucha contra la Trata de Personas y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata. Asimismo, en el ámbito de la Subsecretaría de Acceso a Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación funciona el Programa Nacional de Rescate que trabaja tanto con denuncias como en atención a víctimas.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[55/18](#): Proyecto de ley que modifica el artículo 29 de la Ley N° 25.871 - Migraciones -, incorporando el delito de trata de personas como impedimento para el ingreso y permanencia de extranjeros al país.

[3934/17](#): Proyecto de ley que sustituye el artículo 128 del Código Penal, respecto de penar al que distribuyere imágenes pornográficas o facilitare el acceso a espectáculos pornográficos a menores de 18 años.

[3581/17](#): Proyecto de ley que declara a los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, trata de personas con fines de explotación laboral, trabajo infantil, trabajo forzoso, y tráfico de órganos humanos, delitos de lesa humanidad.

[2946/17](#): Proyecto de ley creando la Justicia Federal Especializada en Narcotráfico y Trata de Personas.

[2036/17](#): Proyecto de ley que declara el 30 de julio de cada año como el "Día Nacional contra la Trata de Personas".

[1407/17](#): Proyecto de ley modificando el Código Penal, respecto de incorporar las penas al propietario del inmueble que facilite un lugar en donde se desarrollen delitos relacionados con la prostitución y/ o con la trata de personas.

[1405/17](#): Proyecto de ley incorporando a la Ley 26.206 -Educación Nacional-, el aprendizaje de competencias relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos, tales como maltrato infantil, abuso sexual y trata de personas.

[1289/17](#): Proyecto de ley sustituyendo el artículo 128 de la Ley N° 11.179 - Código Penal- respecto de establecer las penas por el delito de tenencia de pornografía infantil.

[1155/17](#): Proyecto de ley modificando el artículo 128 del Código Penal - respecto de penar a las personas que utilizan a los menores de 18 años para producir pornografía infantil.

[742/17](#): Proyecto de ley creando el Fondo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a todas las Víctimas.

[533/17](#): Proyecto de ley estableciendo un régimen de reparación a las víctimas del delito de trata de personas.

[524/17](#): Proyecto de ley estableciendo la reinserción laboral de las víctimas del delito de trata de personas de acuerdo a la Ley 26.364 - Prevención y sanción de la Trata de personas y asistencia a sus víctimas-.

[161/17](#): Proyecto de ley creando Secretarías Especiales de trata de personas en cada uno de los juzgados federales de la República Argentina.

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.77 - Seguir adoptando medidas encaminadas a garantizar la aplicación efectiva de la Ley de Acceso a la Información Pública en todos los poderes del Estado (Uruguay); regular y aplicar la Ley de Acceso a la Información Pública (Brasil); seguir reforzando las medidas dirigidas a la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública (España).

107.78 - Proseguir con la labor de alentar a los medios de comunicación y los periodistas a que se impliquen en la promoción de los derechos humanos (Bulgaria).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1192/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 27.275 - Acceso a la Información Pública -, respecto de los requisitos para ser director de la Agencia de Acceso a la Información Pública, su composición y creación de la Comisión Bicameral de Acceso.

[165/18](#): Proyecto de ley que incorpora el art. 9 bis al Capítulo I “De las Obras Públicas en general” de la Ley N° 13.064 (Obras Públicas) respecto del acceso a la información sobre las obras de carácter público.

[3696/17](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 27.275 - Acceso a la Información Pública -, respecto de adecuar la misma a los lineamientos establecidos en estándares internacionales y precedentes jurisprudenciales.

[760/17](#): Proyecto de ley incorporando el artículo 8° bis a la Ley N° 25.152 - Solvencia Fiscal y Calidad de la Gestión Pública Nacional -, estableciendo que la información producida en la Administración Nacional deberá ser publicada en Internet, a través de los sitios oficiales.

107.74 - Garantizar las libertades de reunión y de asociación pacíficas y de opinión y expresión, entre otras cosas, velando por que el uso de la fuerza por la policía en las manifestaciones sea proporcional y se ajuste a la legislación que las provincias establecieron en 2011 (Alemania).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se acepta las recomendación. Se destaca que la Argentina adhiere a los distintos tratados internacionales que garantizan la plena vigencia de las libertades mencionadas, y sostiene la libertad de expresión y el derecho a la información pública como pilares fundamentales del sistema democrático y requisitos indispensables para el desarrollo de una sociedad moderna.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a la Recomendación**

No se registran proyectos vigentes.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.36 - Seguir realizando progresos normativos en materia de medio ambiente y continuar con el fortalecimiento de los correspondientes órganos (Marruecos).

107.37 - Reforzar las medidas encaminadas a combatir los efectos negativos de las actividades económicas de las empresas en el medio ambiente y la biodiversidad (Argelia).

107.89 - Implementar el plan nacional de vivienda y el de infraestructura pública a nivel nacional (Sudáfrica).

107.90 - Seguir implementando la pensión universal para las personas de edad, y velar por que la perciban todos los potenciales beneficiarios (Namibia).

107.91 - Asegurarse de que en el proceso de modernización del sistema de seguridad social se preste una especial atención a la conformidad de las decisiones adoptadas con las normas internacionales de derechos humanos (Ucrania).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1307/18](#): Proyecto de ley que incluye a las amas de casa en el Régimen simplificado de Seguridad Social.

[1096/18](#): Proyecto de ley que crea el Plan Nacional de Vivienda libre de Chagas para el mejoramiento del hábitat urbano y rural.

[694/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 25.675 (Política Ambiental) respecto de la participación ciudadana en la gestión pública ambiental.

[583/18](#): Proyecto de ley que modifica su similar N° 25.675 - Ambiente -, estableciendo la responsabilidad objetiva en el daño ambiental y el plazo de la prescripción de la acción por recomposición ambiental.

[574/18](#): Proyecto de ley que prorroga por diez años la vigencia de la Ley N° 25.080 de Inversiones en Bosques Cultivados.

[231/18](#): Proyecto de ley que modifica el art. 29 de la Ley N° 25.675 (Política Ambiental) respecto de la exención de responsabilidad.

[230/18](#): Proyecto de ley que incorpora al Código Penal Argentino los delitos contra el ambiente y los recursos naturales.

[4823/17](#): Proyecto de ley que modifica la integración de la Asamblea del Consejo Federal del Ambiente, contemplada en la Ley N° 25.675 - Ambiente -.

[4543/17](#): Proyecto de ley sobre presupuestos mínimos para la biodiversidad en ambientes cultivados.

[2950/17](#): Proyecto de ley que crea veintitrés (23) tribunales federales de la seguridad social, de instancia única, con la competencia determinada en el artículo 15 de la Ley N° 24.463 en cada provincia de la República.

[2948/17](#): Proyecto de ley que modifica las leyes N° 19.549 - Procedimiento Administrativo - y N° 24.463 - Solidaridad Previsional - y amplía la creación de tribunales federales de la seguridad social de instancia única.

[2672/17](#): Proyecto de ley que prorroga la vigencia de la Ley N° 25.080 y s/m - Inversiones para Bosques Cultivados-, por el término de diez años y establece diversas modificaciones en la normativa de promoción de los mismos.

[1327/17](#): Proyecto de ley creando el Defensor Público Oficial en Seguridad Social.

[1045/17](#): Proyecto de ley incorporando al Código Penal el delito de apoderamiento ilegítimo de madera nativa, que se encontrare en bosques nativos.

[797/17](#): Proyecto de ley incorporando el Título XIV del Libro Segundo del Código Penal - Ley N° 11.179 (T.O. 1984), respecto de tipificar diversos delitos contra el ambiente y la naturaleza.

[690/17](#): Proyecto de ley incorporando el inciso i) al artículo 10° de la Ley N° 26.639 - Presupuestos Mínimos para Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial - estableciendo la obligación de informar semestralmente a las comisiones permanentes del Congreso Nacional las novedades del inventario establecido en el artículo 3°.

[609/17](#): Proyecto de ley garantizando el cumplimiento en la actividad minera, de los principios ambientales establecidos en la Ley N° 25.675 modificando en Código de Minería.

[243/17](#): Proyecto de ley modificando el art. 10 del Capítulo II del Título IV de la Ley N° 25.080 - Bosques Cultivados - estableciendo un plazo de 120 días para la devolución del IVA para inversiones forestales.

[142/17](#): Proyecto de ley estableciendo el marco general de la garantía financiera obligatoria, prevista en el artículo 22 de la Ley N° 25.675 (General de Ambiente).

DERECHO AL DESARROLLO

Recomendaciones realizadas al Estado argentino

107.87 - Continuar avanzando en el reconocimiento de las diferencias y el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, teniendo en cuenta el deber de asegurar la igualdad entre todas las personas y prestando una especial atención a las provincias más pobres y las desigualdades sistémicas que puedan existir entre las zonas rurales y urbanas (Nicaragua).

107.88 - Continuar promoviendo el desarrollo económico y social sostenible con el fin de elevar el nivel de vida de las personas (China).

107.92 - Proseguir con los esfuerzos para erradicar la pobreza y lograr la reducción de las desigualdades en la distribución de la riqueza y el acceso al bienestar económico y social de toda la población (Bangladesh).

107.93 - Adoptar nuevas medidas para sustentar y reforzar los progresos realizados en la reducción de la pobreza (Viet Nam).

107.94 - Velar por que se doten con recursos suficientes los programas de reducción de la pobreza (Arabia Saudita).

● **Respuesta del Estado argentino:** Se aceptan las recomendaciones.

● **Proyectos de ley presentados en el H. Senado vinculados a las Recomendaciones**

[1097/18](#): Proyecto de ley de promoción agroindustrial y desarrollo tecnológico para la región del NEA.

[417/18](#): Proyecto de ley nacional de promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.

[839/17](#): Proyecto de ley declarando de interés nacional y de prioridad nacional el desarrollo del sector científico y técnico en la República Argentina.

[176/17](#): Proyecto de ley estableciendo las bases para el desarrollo del turismo rural comunitario.

A fin de ampliar la información acerca de los proyectos de ley vigentes referidos a las Recomendaciones citadas y en tanto éstas guardan una lógica consonancia con la **Agenda 2030** de Desarrollo Sostenible se sugiere consultar el Informe realizado por este Observatorio respecto de la vinculación de las iniciativas legislativas presentadas en el H. Senado de la Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con sus respectivas Metas.



OBSERVATORIO
DE DERECHOS HUMANOS
SENADO DE LA NACIÓN

Observatorio de Derechos Humanos

H. Senado de la Nación

Directora: Norma Morandini

H. Yrigoyen 1710, 9° piso, of 909

(011) 28223000 Internos: 3970/3972

observatorioddhh@senado.gov.ar

observatddhh@gmail.com

El presente informe fue realizado por Carolina Neder y María Luz Cammisa,
asesoras del Observatorio de Derechos Humanos

Junio 2018.-